

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N º 25-807-40-89-001-2016-00033-00
DEMANDANTE: GORGONIO ROA MAHECHA
DEMANDADO: BERNARDINO SEGURA CONTRERAS, OTROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., mayo once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que el demandado en reivindicación GORGONIO ROA MAHECHA actuando por conducto de apoderado judicial dio contestación a al líbello dentro del término previsto para tal fin proponiendo excepciones de mérito, razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda.

Bajo ese contexto, y toda vez que se presentaron medios exceptivos de fondo, lo que sigue es que en firme este proveído, por secretaría, se proceda a realizar los traslados correspondientes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER POR CONTESTADA la demanda por el convocado en reivindicación **GORGONIO ROA MAHECHA**.

SEGUNDO. – En firme esta providencia, **PROCEDER** por secretaría a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandando en la acción reivindicatoria acumulada, con observancia de lo reglado en los art. 110 en consonancia con el art. 370 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU­NICIPAL DE LA CIUDAD DE TIBIRITA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c78f861521938b3e98ac4375dcedb11471f66b8340edf793f7357d1fac8de2b

Documento generado en 11/05/2021 08:15:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>